

SANEAMIENTO TITULACION.
RAD. 00031/2020



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA

Venecia, Cundinamarca, Dos (2) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)


Visto el informe secretarial y previa claridad de que al Despacho se encontraba para fallo la acción de tutela Rad. No. 00021 de 2022, siendo su trámite de carácter preferencial tal como lo prevé el artículo 15 del Decreto 2591 de 1.991, aportadas las fotografías de la valla por el apoderado actor, sería del caso disponer del trámite siguiente conforme las directrices de la Ley 1561 de 2012, sino fuera porque el Juzgado observa que no se ha aportado por el mismo y a la fecha, acreditación del cumplimiento de la respectiva inscripción de la demanda, tal como se dispusiera en el numeral Segundo (2º) del auto admisorio de la misma de fecha 22 de Octubre del año 2021 dentro del proceso de la referencia.

En consideración a lo anterior, se ordena que, por Secretaria de este despacho judicial, se libre nuevamente oficio para que se cumpla con la inscripción de la demanda, requiriéndose a la parte demandante, a fin de que cumpla con la gestión correspondiente.

Así mismo, dese cumplimiento a lo establecido para el efecto por el Decreto 806 de 2020, privilegiándose en todo caso, el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.

Líbrense los Oficios correspondientes.

Notifíquese,



JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN.
JUEZ.

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
VENECIA - CUNDINAMARCA

Venecia, 03 JUN 2022

NOTIFICACION
Se notifica la providencia de fecha
02 Junio 2022 por anotación en

ESTADO N°. 46

El Secretario (a) Merced Coronado
secretaria Ad-Int

